



PRONABEC

CONVENIO N° 019 -2024-MINEDU/MVGI-PRONABEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran:

090

De una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la señora **ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ**, identificada con DNI N° 41317668, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 323-2024-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte,

El **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi N° 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, debidamente representada por su Gobernador Regional, el señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N° 00188009, designado en el cargo mediante Resolución N° 02279-2022-JEE-CPOR/JNE, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL PRONABEC** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.
- 1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es un organismo con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante el Oficio N° 1527-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 06 de junio de 2024, la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar de **EL PRONABEC**, expresa su intención de suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional con **EL GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior y a la promoción de la empleabilidad entre los beneficiarios del **EL PRONABEC**.
- 2.2. Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Manual de Uso de la marca



Aliado por la
Educación
PRONABEC



PRONABEC

"Aliado por la Educación Pronabec" con el objeto de brindar los lineamientos del uso de la identidad visual de la marca, así como, exponer los principios que guían la creación de productos comunicacionales consistentes y con propósito. Asimismo, el referido Manual, contiene las directrices que son de aplicación para todos los aliados que, por convenio interinstitucional suscrito con **EL PRONABEC**, se suman a esta alianza por la educación.



2.3. Con fecha 20 de junio de 2023, la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI, certifica que por mandato de la Resolución N° 015354-2023/DSD-INDECOPI, ha quedado inscrito en el Registro de Marcas de Servicio, la denominación "*Aliado por la Educación Pronabec*", logotipos y colores según modelo.



2.4. La Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar de **EL PRONABEC**, propone y sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el literal e) del artículo 64 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, con la finalidad de cumplir con lo descrito en la cláusula cuarta del presente Convenio.



2.5. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de colaboración, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.6. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 3.10. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.11. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.12. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.13. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.14. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – MOP del PRONABEC.
- 3.16. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "*Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación*".
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Manual de Uso de la marca "*Aliado por la Educación Pronabec*".





PRONABEC

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer la colaboración mutua entre **EL PRONABEC** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la estrategia "*Aliado por la Educación Pronabec*", con la finalidad de sumar esfuerzos que permitan promover la difusión de las becas y créditos educativos de **EL PRONABEC**, así como, difundir entre los beneficiarios de **EL PRONABEC** oportunidades de desarrollo de capacidades, a través de prácticas pre profesionales, profesionales y de empleo, fortaleciendo el capital humano del país.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de EL GOBIERNO REGIONAL:

- 5.1.1. Difundir información de las becas y créditos educativos que oferta **EL PRONABEC** a través de ferias informativas o medios virtuales que produzca u organice **EL GOBIERNO REGIONAL**, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 5.1.2. Participar en las ferias de emprendimientos y eventos descentralizados que promueve **EL PRONABEC**.
- 5.1.3. Registrarse en la plataforma "*ExpoTalentos Pronabec*" de **EL PRONABEC**, para acceder al perfil de los beneficiarios registrados y difundir sus convocatorias de prácticas pre profesionales, profesionales o empleo.
- 5.1.4. Participar en los *webinars* requeridos por **EL PRONABEC**, con el fin que **EL GOBIERNO REGIONAL** difunda y presente sus características y convocatorias de prácticas pre profesionales, profesionales o empleos vigentes.
- 5.1.5. Contribuir con la inserción al mercado laboral de los beneficiarios que obtenga una vacante en **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de prácticas pre profesionales y/o profesionales, en el marco del Decreto Legislativo N° 1401.
- 5.1.6. Compartir con **EL PRONABEC** la información de los resultados obtenidos a partir del proceso de selección e inserción laboral relacionada con los beneficiarios que lograron alcanzar una vacante.
- 5.1.7. Utilizar el signo distintivo "*Aliado por la Educación Pronabec*", previa revisión y autorización de **EL PRONABEC** de los materiales de difusión, conforme a las pautas establecidas en el Manual de uso de la marca "*Aliado por la Educación Pronabec*".

5.2. Compromisos de EL PRONABEC:

- 5.2.1. Convocar y seleccionar a los beneficiarios de **EL PRONABEC** para que participen de las actividades y/o eventos orientados al fortalecimiento de capacidades de empleabilidad, en el marco del presente Convenio.
- 5.2.2. Participar en el desarrollo de las acciones de difusión y/o presentaciones



Aliado por la
Educación
PRONABEC



PRONABEC

dirigidas a los beneficiarios interesados en las actividades y eventos generados en el marco del presente Convenio.

- 5.2.3. Realizar historias de vida a través del recojo del testimonio de **EL GOBIERNO REGIONAL** y los beneficiarios que surjan en el marco del presente Convenio.
- 5.2.4. Facilitar el registro de **EL GOBIERNO REGIONAL** en la plataforma "ExpoTalentos Pronabec" de **EL PRONABEC**, donde podrá acceder al perfil de los beneficiarios registrados, así como la difusión de sus convocatorias de prácticas pre profesionales, profesionales o empleo.
- 5.2.5. Brindar asistencia técnica sobre el uso y funcionamiento de la plataforma "ExpoTalentos Pronabec", según corresponda, siempre que **EL GOBIERNO REGIONAL** lo solicite.
- 5.2.6. Facilitar espacios para la difusión de las prácticas pre profesionales, profesionales o de empleo que ofrece **EL GOBIERNO REGIONAL** a los beneficiarios del Programa a través de webinars de **EL PRONABEC**.
- 5.2.7. Autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** el uso de la marca denominada "Aliado por la Educación Pronabec" por el tiempo de vigencia del presente Convenio, conforme a las pautas establecidas en la normatividad vigente, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 5.2.8. Supervisar, a través de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, el adecuado uso del signo distintivo otorgado a **EL GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo al Manual de Uso de la marca "Aliado por la Educación Pronabec", creado por **EL PRONABEC**.

CLÁUSULA SEXTA:

FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**:

- Titular : Director(a) de Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar.
- Alternó : Director(a) de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- Titular : Gerente Regional de Desarrollo Social
- Alternó : Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Humano e Inclusión Social.



Aliado por la
Educación
PRONABEC



- 7.2. **LAS PARTES** pueden modificar la designación de el/la coordinador/a interinstitucional del presente Convenio, notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito y/o virtual, lo cual debe comunicarse de igual forma a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, contado a partir del día siguiente de la fecha de la última firma. Luego de ello el Convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la correspondiente Adenda. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por **LAS PARTES** hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán introducir por mutuo acuerdo y por escrito cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- 10.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de autor y otros de propiedad intelectual de su contraparte, respecto a la información desarrollada o utilizada en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información.

- 10.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a no divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por **EL PRONABEC** en el marco de presente Convenio y que haya sido identificada por este como "Confidencial". Esta obligación permanecerá vigente aun después de finalizado el presente Convenio.



- 10.3. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información o documentación proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por ley.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 11.1. En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.



- 11.2. **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas respectivas.





CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción, incluyendo el Código de Ética de la Función Pública aprobada por la Ley N.° 27815 (en adelante las Normas Anticorrupción).
- 13.2. **LAS PARTES**, se comprometen a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad e integridad, directa o indirectamente, a través de sus representantes, funcionarios servidores y/o personal relacionado al cumplimiento del presente Convenio, no cometiendo actos ilícitos que contravengan las Normas Anticorrupción.
- 13.3. **LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de vulneración a las Normas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Convenio, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales pertinentes para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN

- 14.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:
- 14.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.
- 14.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 14.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.
- 14.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 14.2. En cualquiera causal de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente





PRONABEC

Convenio, o que guarde relación con el mismo, será resuelto inicialmente a través del trato directo, el cual se dará inicio cuando la parte interesada corra traslado de su intención a través de un documento formal, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de diez (10) días hábiles, para que esta se pronuncie, con la misma formalidad, sobre la viabilidad o no de la intención planteada por la parte solicitante.



- 15.2. En caso de arribar a un acuerdo total o parcial, **LAS PARTES**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la parte emplazada, suscribirán un acta mediante sus representantes legales autorizados, donde se incluirán los acuerdos adoptados, los mismos que serán irrevocables y de obligatorio cumplimiento entre **LAS PARTES**, la cual posteriormente deberá ser formalizada mediante la correspondiente Adenda y formará parte integrante del presente Convenio. De no arribar a acuerdo alguno, la parte interesada podrá invitar a la otra a una conciliación extrajudicial, ante un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que será dirigida por un conciliador extrajudicial acreditado por dicho Ministerio.



- 15.3. En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de concluidos los mecanismos de solución, **LAS PARTES** serán sometidas a un arbitraje institucional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia, a llevarse a cabo en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable. **LAS PARTES** acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje express o arbitraje acelerado en cualquier centro arbitraje.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

- 16.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.

- 16.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA:

DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en señal de conformidad, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de la última firma.

EL GOBIERNO REGIONAL suscribe el presente Convenio, a los 11 días del mes de Setiembre de 2024.



Aliado por la
Educación
PRONABEC



PRONABEC

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

Manuel Gambini Rupay
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

EL PRONABEC suscribe el presente Convenio, a los 28 días del mes de agosto de 2024.




Alexandra Ames Brachowicz
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS
Y CRÉDITO EDUCATIVO



Aliado por la
Educación
PRONABEC